

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 049-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Enero del 2019

VISTOS, el Oficio N° 020-2019-VIPAC-CO/UNAM de 16 de Enero 2019, Informe Legal N° 036-2019-UNAM-CO/OAL de 14 de Enero 2019, Informe N° 0015-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 10 de Enero 2019, el Recurso de Apelación interpuesto el día 09 de Enero 2019, Formulario Único de Trámite (FUT) del 2 de Enero 2019, Proveído N° 0154 de Vice Presidencia Académica, la Carta N° 0001-2019-EPIM/VIPAC/UNAM 04 de Enero del 2019, Formulario Único de Trámite del 2 de Enero, Historial de Notas del Estudiante Renato Marcel Arenas Arenas, expedido por la Universidad Nacional de Moquegua, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Enero de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Recurso de Apelación interpuesto el día 09 de Enero 2019, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) del 2 de Enero 2019, el Proveído N° 0154 de Vice Presidencia Académica donde solicita un Informe legal, a la Carta N° 0001-2018- EPIM/VIPAC/UNAM 04 de Enero del 2019 del Ing. Jorge Luis Tomas Florez Salas director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, declara Improcedente la solicitud del estudiante Renato Marcel Arenas Arenas, el Informe Legal N° 036-2019- UNAM -CO/OAL de 14 de Enero 2019 donde establece que *"que en ninguna parte del artículo 37° de Reglamento del Ciclo de Verano 2019 se considera como requisito para la matrícula en un curso de nivelación, no adeudar otro u otros cursos en el semestre a llevar"*

Que, con el Oficio N° 020-2019-VIPAC-CO/UNAM de 16 de Enero 2019, Vicepresidencia Académica solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que sea tratado, en Sesión de Comisión Organizadora, y se emita el acto resolutorio aprobando o no la Nivelación del Curso Control de Operaciones Mineras del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Sr. RENATO MARCEL ARENAS ARENAS, en el Ciclo de Verano 2019-0.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD, acordó Aprobar en forma Excepcional la Nivelación del Curso Control de Operaciones Mineras del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Sr. RENATO MARCEL ARENAS ARENAS, en el Ciclo de Verano 2019-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, en forma Excepcional la Nivelación del Curso Control de Operaciones Mineras del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Sr. RENATO MARCEL ARENAS ARENAS, en el Ciclo de Verano 2019-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica; a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 049-2019-UNAM**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten signature]

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
DASA
DICNI
Interesado
Arch. (2)



[Handwritten signature]

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**